



Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICADO

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
8530/2017	La Junta de Gobierno Local

Ramon López Sales, en calidad de Secretario de este organo colegiado

CERTIFICO

Que en la sessió Extraordinaria celebrada el 23 / d'agost / 2017 s'adoptà l'acord següent:

Expediente 8530/2017. Modificación (7ª) de los criterios a tener en cuenta en la tramitación de los expedientes de concesión de Subvenciones nominativas.-

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011 se aprobaron las instrucciones a observar en la tramitación de los expedientes de subvención nominativa así como los modelos y anexos a los correspondientes convenios.

Resultando que como resultado de la aplicación de estos criterios y modelos se suscita la conveniencia de modificar el contenido de dichos criterios, modificaciones que se llevan a cabo a través de los siguientes acuerdos: Junta de Gobierno local en fecha 28 de mayo de 2012; Junta de Gobierno local de 30 de julio de 2012; Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2013; Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2014 ; Junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2015 y Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016.

Resultando que en fecha, 26 de julio de 2017, por parte de las Concejalías Delegadas (Cultura y Educación y Hacienda) se ha propuesto una nueva modificación de la mencionada Instrucción que nos ocupa, denominada :"**CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO**" consistente en mantener/actualizar, para este ejercicio 2017, añadiendo un supuesto c) al apartado b) Pagos anticipados del punto 6-Convenio) al objeto de exonerar la presentación de garantía únicamente para el año 2017 "**c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2017.**"

Considerando al respecto que por la/s Concejalia/s delegadas y Servicio promotor del área de educación -cultura se ha presentado



Ajuntament de Benicàssim

propuesta-informe para modificar las instrucciones a las que anteriormente se ha hecho referencia acerca de la documentación y tramitación a observar en la gestión de expedientes de concesión de subvención nominativa motivada en base a:

*“... En 2003 el Ayuntamiento de Benicàssim comienza el programa de **gratuidad** del libro de texto para alumnos inscritos en cursos de enseñanza obligatoria en centros públicos de primaria y secundaria de la localidad.*

Más tarde la gratuidad del libro de texto se complementa con la reutilización. La reutilización del libro de texto surge en primer lugar con el objeto de reducir gastos, pero fundamentalmente es una actividad educativa para los niños ya que prolongar la vida útil del libro conlleva respetar el medio ambiente, y el cuidado del libro ayuda a consolidar valores como la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad y la sostenibilidad.

Así pues, es una prioridad del Ayuntamiento de Benicàssim en materia educativa continuar con el programa de reutilización del libro de texto y en consecuencia tender en lo posible a la gratuidad.

Para la consecución de este objetivo, vistas las necesidades del alumnado así como la experiencia de las Asociaciones de madres y padres de alumnos de Benicàssim en la gestión del libro de texto, este Ayuntamiento entiende que la fórmula adecuada para acometer esta iniciativa es a través de una subvención nominativa a cada una de las A.M.P.A.S. de los tres centros educativos públicos de Benicàssim, considerando que estas asociaciones son entidades sin ánimo de lucro y cuyos fines fundacionales coinciden con los objetivos de este programa.

Por otra parte, el montante total de la adquisición de los libros y por consiguiente el de la subvención nominativa, es de tal cuantía que excede las posibilidades económicas de las citadas asociaciones. Teniendo en cuenta la situación de crisis que actualmente todavía se sigue padeciendo y que el estado de las familias sigue sin ser mejor que el del año anterior, ni tampoco las facilidades y condiciones bancarias (garantía), se hace necesario gestionar nuevamente la subvención por un único pago anticipado “a cuenta”....

-Que el programa de reutilización es una propuesta prioritaria dentro del plano educativo del Ayuntamiento de Benicàssim y que es el propio Ayuntamiento el que se ha dirigido a las A.M.P.A.S. solicitando su colaboración ya que se ha visto la imposibilidad de realizar la adquisición de los libros de texto por parte de los servicios municipales, y puesto que como se ha indicado las A.M.P.A.S. no poseen recursos ni capacidad para contratar una garantía financiera, es necesario modificar la normativa referente a la exoneración de la necesidad de prestación de esta garantía añadiendo el



Ajuntament de Benicàssim

apartado c) a la normativa de los pagos anticipados, quedando de la siguiente forma:

c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2017.”

Vista la propuesta de las Concejalías Delegadas y del servicio promotor ;

Considerando en cuanto a las **competencias afectadas** y tras la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (28/03/2017) se observa que estas líneas de subvención se encuentran como “*Competencia impropia autorizada por la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Sostenibilidad Financiera de la Generalitat Valenciana*”

Considerando de interés municipal la modificación propuesta ;

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim y las instrucciones municipales a observar en la tramitación de los expedientes de subvención nominativa así como los modelos y anexos a los correspondientes convenios aprobadas en su día.

Visto el informe desfavorable de la Sección de Contratación/Subvenciones (INF: 2017-0141, de fecha, la última 4/08/2017 Expte. Gestiona 8530/2017), conformado por el Secretario general .

Visto el informe de Secretaría N.º: 2017-070 de fecha 04/08/2017 y el informe de Intervención N.º 2017-196 de fecha 09/08/2017.

Visto el informe desfavorable de fiscalización de la Intervención Municipal (INF: 2017-0470).

Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía nº 1910 de fecha 1 de julio de 2015 sobre delegación de competencias, concretamente para el otorgamiento de subvenciones.

Por todo ello, vista la Propuesta de acuerdo que suscribe la Concejalía Delegada de Educación y Cultura y Hacienda, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS aprobados en fecha 27 de abril de 2011, modificados en 28 de mayo y 30 de julio de 2012, 17 de junio de 2013, 21 julio de 2014, 20 de abril de 2015 y 19 de diciembre de 2016 consistente en:

- Añadir un supuesto c) al apartado b) Pagos anticipados del punto



Ajuntament de Benicàssim

“6-Convenio” de los criterios citados, que referente a la exoneración de garantía diga así: “c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2017”.

Por lo que, los CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, 6-Convenio, b) Pagos anticipados, quedarán redactados de la siguiente forma:

“b) **Pagos anticipados**, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

En los pagos anticipados se requerirá que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente por cuantía como mínimo del importe que se anticipa a favor de los intereses municipales. No obstante, se podrá **exonerar** de la necesidad de prestación de esta garantía en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad de derecho público o privado dependiente o en los que participe el Ayuntamiento de Benicàssim.

b) Cuando el importe de la subvención no exceda de la cantidad de 3.000 €.

c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2017.

Por lo que respecta a los pagos anticipados se reitera lo mismo en cuanto a su número y cuantía si bien para conceder el posterior será condición indispensable que se haya justificado correctamente el inmediato anterior”.

SEGUNDO.- Realizar la publicidad correspondiente en la Intranet y página Web Municipal.

TERCERO.- Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo



Ajuntament de Benicàssim

dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'orde i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT